

PLAZO

- Desde el **16/11/23 hasta el 7/12/23, a las 23:59:59**. Una vez finalizado el plazo, no se podrán aportar más méritos, salvo méritos incompletos y reclamaciones y/o **renuncias**.
- **Concurso de ámbito autonómico**: Sólo se pueden seleccionar destinos en Extremadura.

PARTICIPANTES

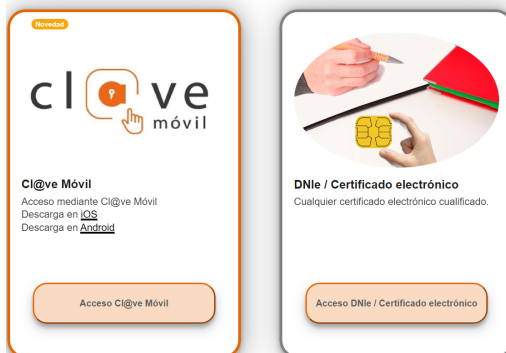
Personal funcionario dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**:

- Personal funcionario **de carrera**.
- Personal funcionario de carrera seleccionado en el **concurso extraordinario de méritos**.
- Personal funcionario **en prácticas**.

SOLICITUD

- Modelo Oficial de Solicitud disponible en el siguiente enlace: [Solicitud](#).
- Acceso con:

Seleccione el método de identificación de Cl@ve



Se recomienda Certificado Digital, para que la solicitud muestre los méritos de oficio y los que se aportaron en la convocatoria anterior..

- **NO** se podrá recuperar/modificar destinos de los concursos de traslados de años anteriores.
- **Todo el proceso telemático**: cumplimentación de la solicitud, aportación de documentos justificativos, firma electrónica y registro electrónico.
- Se debe **guardar el justificante de registro** generado como confirmación de la presentación de solicitud de presentación.
- La documentación justificativa de los méritos debe adjuntarse en la propia solicitud de manera telemática, en formato **PDF** (tamaño máximo **2 MB por cada documento**), excepto los méritos aportados de oficio por la Administración.
- Si se aportan **publicaciones originales**, el registro de estas debe hacerse presencial, junto al anexo XVI. Además hay que aportar en formato digital los documentos justificativos del apartado 6.1 del baremo, portada, contraportada e índice de las publicaciones.
- **Si no se dispone de un documento justificativo** en la fecha de registro, se deberá incorporar el justificante de la solicitud a la entidad correspondiente del mérito indicando que está pendiente la documentación.
- Debe marcarse la casilla de **declaración responsable** antes de registrar la solicitud.
- Cuando se concurre **por más de una especialidad de un mismo cuerpo**, los participantes presentarán una **única** solicitud. Si se desea participar **por diferentes cuerpos** presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.
- Si se generan varias solicitudes, **solo se tendrá en cuenta la solicitud registrada en último lugar**. Si después de registrar la solicitud, se quieren adjuntar nuevos méritos, se tiene que cumplimentar una nueva solicitud incorporando estos, siempre que no haya finalizado el plazo.
- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud **no podrá exceder de 300**, en ningún caso.

QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR:

- Las **vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2023** en las plantillas orgánicas de los centros y que esté prevista su continuidad para el curso 2024-25, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra (**Resultas**).
- La publicación en DOE de las vacantes definitivas en **Plantilla Orgánica** está prevista para la **segunda quincena de febrero**.

CUERPOS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y PLAZAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR:

Podrán participar los siguientes cuerpos:

- **Cuerpos de Catedráticos (0511) y Profesores de Enseñanza Secundaria, incluido el profesorado que se ha integrado desde el Cuerpo de PTFP, (0590).**
 - ✓ Podrán participar por plazas del Cuerpo de Profesores de Secundaria (0590) en: IES, IESOs, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Educación de Personas Adultas (CEPAs) y Escuelas de Artes.
 - ✓ Cuerpo de Profesores de Especialistas de Sectores Singulares de FP (0598): IES, IESOS y CEPAs en las que haya plazas de las especialidades incluidas en este Cuerpo.
 - ✓ Plazas en los Departamentos de Orientación para optar a las plazas de **“Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales”, (058)** o de **“Apoyo al Área Científica o Tecnológica” (059)**, para los titulares de las especialidades recogidas en los puntos 3.2.a) y 3.2.b) de la convocatoria.
¡¡Desaparecen las plazas de Apoyo al Área Práctica (026) de la solicitud de CT!!
 - ✓ Plazas de Cultura Clásica (803). Para los especialistas de Latín y Griego.
- **Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de FP (0591).**
 - ¡¡Se garantiza la movilidad de este profesorado mediante la petición de plazas a su especialidad!**
 - ✓ Las plazas a elegir son las mismas que en el punto anterior.
 - ✓ Las retribuciones, no obstante, serán las que le correspondan al grupo A2.
 - ✓ En caso de tener el destino definitivo en una plaza de Apoyo al Área Práctica (026) podrá solicitar plazas vacantes de las especialidades de las que sea titular.
- **Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP (0598).**
 - ✓ Podrán participar por las plazas IES, IESOs, y CEPAs.
- **Cuerpos de Catedráticos (0512) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma (0592).**
 - ✓ Podrán participar por las plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **Cuerpos de Catedráticos (0593) y Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).**
 - ✓ Podrán participar por las plazas Conservatorios Oficiales de Música y Conservatorio Oficial de Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.
- **Cuerpo de Catedráticos (0513), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).**
 - ✓ Podrán solicitar las plazas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.
- **Cuerpo de Maestros.**
 - ✓ Podrán pedir plaza en todos los **Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial**, incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y **colegios rurales agrupados (CRAs)**, **por todas las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocida por adquisición de nueva especialidad.**
 - ✓ Se incluyen el personal funcionario del Cuerpo de Maestro que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria habilitado para las áreas de Inglés, Francés, Educación Física y Música.
 - ✓ En todos los **CEPAs (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés)**. Si no existe el puesto con esa definición no se requiere habilitación específica. En las plazas de carácter singular de las **Instituciones Penitenciarias adscritas a los CEPAs**, (debe utilizarse el **código 020**).
 - ✓ **Podrán pedir plaza en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria aquellos/as maestros/as que ya están adscritos a 1º y 2º ESO.**

- ✓ Los maestros de las especialidades de **PT (código 060)** y **AL (código 061)**, pueden solicitar también plazas en los **Departamentos de Orientación de Centros de Educación Secundaria**.
- ✓ Los maestros que acrediten la titularidad de **la especialidad Lengua Extranjera: Inglés** o tenga reconocida dicha especialidad, además de la **acreditación y habilitación lingüística** al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, puede solicitar **las plazas en centros del convenio con "The British Council" (código 099)**, además, hay que cumplimentar el **código bilingüe 2 (inglés)**.
- ✓ **Plazas de perfil bilingüe para el Cuerpo de Maestros (0597):**

Para solicitar estas plazas es necesario **tener habilitación y acreditación para desempeñar puestos catalogados como bilingües** según el Decreto 39/2014, de 18 de marzo.

Especialidades que pueden solicitar estas plazas:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO DEL PUESTO ESPECÍFICO
	Inglés
031 Educación Infantil	2
032 Idioma Extranjero: Inglés	2
034 Educación Física	2
035 Música	2
038 Educación Primaria	2

Si se quiere optar a estas plazas hay que seleccionar la especialidad (031, 032, 034, 035, 038) y en el desplegable "Bilingüe", tendrá que cumplimentar el código bilingüe 2 (inglés). Los centros bilingües de Extremadura, se recogen en el Anexo XV-Centros bilingües de la convocatoria:

Nombre Centro	Localidad
CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOS
CEIP CIUDAD DE BADAJOS	BADAJOS
CEIP Nº 28	BADAJOS
C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA
CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA

Nombre Centro	Localidad
C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

A. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

En todos los casos deben haber transcurrido al menos 2 años desde la toma de posesión de su último destino definitivo hasta el 31 de agosto de 2024.

- a) Funcionarios docentes de carrera en servicio activo.
- b) Funcionarios docentes de carrera en situación de servicios especiales.
- c) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión.
- d) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria (si ya han obtenido su primer destino definitivo).

¡¡El personal desplazado o no necesario este curso escolar no tiene que participar de forma forzosa!!

B. PARTICIPACIÓN FORZOSA:

Si no se participa o no se solicitan suficientes centros la Administración adjudicará de oficio si existe vacante o se les declarará pendiente de destino provisional, según el caso.

Cuando se adjudique forzosamente se atenderá a la prelación de las provincias indicada en la solicitud (060-Badajoz o 100-Cáceres) o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

- a) El personal funcionario procedente de la situación de **excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo**, tenga un destino provisional.

- ✓ Si no se obtuviera destino definitivo, se declarará pendiente de destino provisional.
- b) **El personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino.**
 - ✓ Si no se participa en el presente concurso o, si participando, no se solicitan suficientes centros, si no obtuviera destino definitivo, se quedará en la situación de excedencia voluntaria.
- c) **El personal funcionario que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2024/2025, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.**
- d) **El personal funcionario de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como el personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.**

El personal funcionario mencionados en los apartados c) y d), deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Están obligados a participar** en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.
- ✓ En el supuesto de que **no concursen** serán **destinados forzosamente** siempre que exista vacante.
- ✓ También se les destinará forzosamente en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas **6 convocatorias**.
- ✓ Quienes, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante **6 convocatorias**, serán declarados **pendiente de destino provisional**.
- e) **El personal funcionario con destino provisional durante el curso escolar 2023/2024 (Expectativa de destino).**
 - ✓ Si no se participa en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
 - ✓ Si no se aporta documentación justificativa de los méritos sólo se les tendrá en cuenta lo que se les valore de oficio en la baremación.
 - ✓ Si se participa sin obtener destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

¡¡Si no se adjuntan méritos o no se participa sólo se les valorará los méritos de oficio!!

¡¡El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo!!
- f) **Funcionarios en prácticas (Todas las personas que han conseguido plaza en el concurso-oposición de 2023, quienes aprobaron en 2022 y pidieron aplazamiento de la fase de prácticas o no las hubiesen superado y los nombrados en virtud de ejecución de sentencia).**
 - ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
 - ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

¡¡Concursan sin puntuación, por tanto, no deberán adjuntar ninguna documentación justificativa de méritos!!

¡¡Deberán obtener su primer destino en centros de Extremadura por la especialidad por la que han sido seleccionados. El profesorado del Cuerpo de Profesores de Secundaria también podrán acceder a plazas de Apoyo al Área de Lengua, Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales, y Cultura Clásica, estas plazas son voluntarias¡¡ (según lo establecido en las bases tercera y cuarta)
- g) **Personal funcionario de carrera seleccionado por el concurso extraordinario de méritos.**
 - ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
 - ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

¡¡Participan con la puntuación de todos los méritos del baremo, en igualdad de condiciones que el resto de personal funcionario de carrera!!

¡¡El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo!!
- h) **El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y haya obtenido un destino provisional.**

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Cuando sea participación forzosa y no se obtenga destino se declarará al personal docente pendiente de destino provisional y deberá participar en el procedimiento que convoque la DGPD para adjudicación de destino para el curso 2024-25, normalmente en el mes de mayo o junio.

NUNCA SE ADJUDICARÁN CON CARÁCTER FORZOSO LAS PLAZAS SIGUIENTES

Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir y Profesores Especialistas de Sectores Singulares de FP, las plazas correspondientes a: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES, Plazas de Cultura Clásica (código 803)

Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros: Plazas de carácter singular, plazas itinerantes y bilingües. En caso de optar por plazas Itinerantes debe seleccionarse el centro con (1-Itinerante) en la casilla de itinerancia y la plaza en el mismo centro no itinerante se seleccionará con O-Ordinaria). Tampoco las plazas bilingües de los centros del Anexo XV.

DERECHOS PREFERENTES

El derecho preferente debe constar en la solicitud.

A. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

- Pueden optar a derecho preferente a centro:
 - a) **El personal docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.**
 - b) **El personal docente del Cuerpo de Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro** (Se considera modificación de la plaza si cambia de ordinaria a itinerante o viceversa, pero no se considera modificación si cambia el ámbito de itinerancia).
 - c) **Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional** por adquisición de nuevas especialidades.
- Criterios de desempate cuando el personal funcionario concurrentes tienen los mismos puntos en el baremo:
 - 1º. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el centro.
 - 2º. Puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
 - 3º. Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Fuera del derecho preferente a centro se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

B. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

- Pueden optar a derecho preferente a la localidad:
 - a) **Maestros/as suprimidos/as o con modificado la plaza o puesto de trabajo**
 - b) **Personal sin destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública.**
 - c) **Reingresados desde plazas del Exterior..**
 - d) **Por pérdida de destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.**
 - e) **Personal rehabilitado para el servicio activo desde situación de jubilación por incapacidad permanente..**
- El criterio de desempate es el mismo que en el caso de derecho preferente a centro.
- El personal docente del Cuerpo de Maestros que se halle comprendido en cualquiera de los supuestos de este apartado deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona

¡¡El derecho preferente a centro NO se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho preferente a Localidad o Zona (Zona sólo para Cuerpo de Maestros/as) SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce!!

DERECHO DE CONCURRENCIA

¿Qué es? Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que **varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente** con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de **una sola provincia**, la misma para cada grupo de concurrencia.

- Máximo de cuatro participantes por grupo.**
- Si alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.**
- El derecho de concurrencia **no es compatible con otras peticiones voluntarias.**

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

OPCIONES DE BAREMACIÓN (ningún cambio de puntuación de baremo respecto a la convocatoria anterior).

- Nueva Baremación (N):** Para aquellos funcionarios que no participaron o no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.
- Mantiene Puntuación Concurso Pasado (MA):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada.
- Perfecciona Méritos Del Concurso Pasado (PE):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que, encontrándose conformes con la puntuación que se les reconoció, deseen añadir méritos perfeccionados entre el período que va desde la fecha fin de solicitudes del concurso anterior y la fecha fin de solicitudes del concurso actual.
- Punt.:** En el caso de que haya participado en el anterior concurso de traslados se le muestra la puntuación definitiva asignada en el apartado.
- Oficio:** El apartado será cumplimentado de oficio por la Administración Educativa con los datos que ésta dispone sobre el participante. Durante el plazo de presentación de instancias puede aportar documentación si estima que dicha puntuación es incorrecta. **Recomendamos comprobar los datos que tiene registrados la Administración en cada apartado.**
- Punt. Máxima:** Ha alcanzado la puntuación máxima en dicho apartado por lo que no debe incluir ningún mérito en dicho apartado por alcanzar dicha puntuación máxima. En el desplegable del apartado no se pueden incorporar méritos.

MÉRITOS INCLUIDOS DE OFICIO

- De oficio**, siempre que se hayan conseguido **en Extremadura, si se ha obtenido en otra Administración educativa hay que aportar la documentación:**
 - ✓ La Antigüedad (1.1 y 1.2) **En el apartado 1.2 se valorará la experiencia como personal funcionario interino y en prácticas.**
Al profesorado de formación profesional se le valorarán los servicios prestados en el cuerpo de procedencia, independientemente de si se han integrado o no.
 - ✓ La Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos (2).
 - ✓ En el punto 3. Méritos académicos, si se participó en la anterior convocatoria, se reconocerán los méritos ya aportados y aparece la puntuación otorgada en el concurso anterior.
 - ✓ Desempeño de cargos directivos y otras funciones (4.1, 4.2 y 4.3). **Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**
 - ✓ Se certificará de oficio los cursos (5.1 y 5.2) y proyectos de innovación (6.2) **que figuren en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.** Consulta en el siguiente enlace <https://formacion.educarex.es/registro>. Si se tiene formación que no está en el registro debe aportarse documentación justificativa.

- ✓ Para proyectos de innovación (se puntúa por horas, independientemente de las horas de duración). No se puntuará si su duración es superior a un curso escolar y aún no ha finalizado.
- ✓ Especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo (5.3).
- ✓ Desempeño de puestos en la administración educativa (6.4). **Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**
- ✓ Por convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE (6.5)
- ✓ Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado (6.6). **Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**

Si en la solicitud faltan méritos incorporados de oficio por la Administración o son incorrectos, se debe adjuntar la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, también se podrá presentar la oportuna reclamación en el **plazo de 5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional.

MÉRITOS NO INCLUIDOS DE OFICIO

- ✓ Los méritos de los **apartados anteriormente señalados que no se hayan conseguido en Extremadura.**
- ✓ **TODOS los apartados y subapartados del apartado 3** referido a Méritos académicos del baremo debe subirse a la plataforma la documentación justificativa si no se participó el curso pasado. **En caso de aportar una titulación universitaria, hay que adjuntar también el título de ingreso y los expedientes académicos de cada titulación.**
- ✓ Méritos de los apartados **6.1 y 6.3.**

Si no se está de acuerdo con la puntuación obtenida el curso pasado se debe optar por Nueva Baremación (N): Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

¡En caso de haber alcanzado la puntuación máxima en estos subapartados la aplicación de la solicitud no permitirá marcar ninguna opción!

Los documentos redactados en idiomas distintos al castellano, deberán aportarse traducidos al castellano, de lo contrario no se valorarán.

En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos o funciones referidas en los mismos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1º. Derecho preferente de centro ➡ 2º. Derecho preferente de localidad ➡ 3º. Resto de participantes ➡ 4º. Funcionarios en prácticas.

CALENDARIO ORIENTATIVO

CONCURSOS DE TRASLADOS DOCENTES DE ÁMBITO AUTONÓMICO 2023/2024		
CALENDARIO ORIENTATIVO		
FASE	ACTIVIDAD	FECHA
Plazo de presentación de solicitudes	Todos los Cuerpos Docentes	16 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive
Baremo	Provisional	Última semana de enero/Primera de febrero
	Definitivo	Tercera semana de febrero
Plantilla y vacantes	Provisional (Secundaria y Resto de Cuerpos Docentes)	-----
	Provisional (Maestros)	
	Definitiva (Secundaria y Resto de Cuerpos Docentes)	Segunda quincena de febrero
	Definitiva (Maestros)	
Resolución	Provisional (Secundaria y Resto de Cuerpos Docentes)	Segunda quincena de febrero
	Provisional (Maestros)	
	Definitiva (Secundaria y Resto de Cuerpos Docentes)	Segunda quincena de abril
	Definitiva (Maestros)	



Toda la información sobre el Concurso de traslados la puedes encontrar en nuestra [web](#)

BAREMO DE MÉRITOS

1) ANTIGÜEDAD	PUNTOS
1.1. Antigüedad en el centro	
1.1.1. Antigüedad en el centro como definitivo	
Por el 1º y 2º año	2 pts x año (0,1666 x mes)
Por el 3º año	4 pts x año (0,3333 x mes)
Por el 4º y siguiente	6 pts x año (0,5000 x mes)
1.1.2. Por cada año funcionario de carrera en situación de provisionalidad	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.1.3. Por cada año funcionario de carrera en plaza especial dificultad	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.2. Antigüedad en el Cuerpo Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	
1.2.1. Por cada año como funcionario en mismo cuerpo	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.2.2. Por cada año funcionario en otro cuerpo superior	1,5 pts x año (0,125 x mes)
1.2.3. Por cada año funcionario en otro cuerpo inferior	0,75 pts x año (0,625 x mes)
2) PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS	
Por ser funcionario de carreras del cuerpo de catedráticos	5 pts.
3) MERITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	
3.1.1 Título de Doctor	5 pts.
3.1.2 Título universitario oficial de Máster (al menos 60 créditos) (Solo puntúa 1 Máster)	3 pts.
3.1.3 Reconocimiento suficiencia investigadora o estudios avanzados (No se puntúa si se ha obtenido el doctorado)	2 pts.
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario o mención honorífica	1 punto
3.2. Otras titulaciones universitarias	
3.2.1 Título universitario de Grado	5 pts
3.2.2 Titulaciones de primer ciclo	3 pts.
3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	3 pts
3.3. Titulaciones de enseñanza régimen especial y FP (Solo se puntúa el certificado de EOI de nivel más alto)	
a) Por cada Certificado de nivel C2 de EOI	4 pts.
b) Por cada Certificado de nivel C1 de EOI	3 pts.
c) Por cada Certificado de nivel B2 de EOI	2 pts.
d) Por cada Certificado de nivel B1 de EOI	1 punto
e) Por cada Título Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente	2 pts.
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5 pts..
4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (Máx. 20 puntos)	
4.1. Por cada año como director en Centro Públicos, CPR... Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	4 pts. x año (0,3333 x mes)
4.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe estudios, ... Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	2,5 pts x año (0,2083 x mes)
4.3. Otras funciones docentes (Máximo 5 pts.) Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	1 pto x año (0,0833 x mes)
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 pts.)	
5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 pts.)	0,1 pts. x 10 horas
5.2. Por la impartición de actividades formación y perfeccionamiento del subapartado 5.1 (hasta 3 pts.)	0,1 pts. x 3 horas
5.3. Por cada especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo	1 punto
6. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 pts.)	
6.1. Publicaciones	
a) Libros	
Autor	Hasta 1 ptos.
Coautor	Hasta 0,5 ptos.
3 Autores	Hasta 0,4 ptos.
4 Autores	Hasta 0,3 ptos.
5 Autores	Hasta 0,2 ptos.
Más de 5 Autores	Hasta 0,1 ptos.
b) Revistas en distintos formatos	
Autor	Hasta 0,2 ptos.
Coautor	Hasta 0,1 ptos.
3 o más Autores	Hasta 0,05 ptos.
6.2. Premios de ámbitos autonómico, nacional o internacional convocados por Administraciones educativas en proyectos de investigación o innovación por la participación en estos proyectos.	Hasta 2,5 ptos.
6.3. Méritos artísticos y literarios	Hasta 2,5 ptos.
6.4. Por cada año servicio en puestos de Admón. de nivel igual o superior. Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	1,5 pts. x año (0,1200x mes)
6.5. Por cada convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE	0,5 pts. x cada convocatoria
6.6. Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	0,1 x año